



"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN"

"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



Ushuaia,

viernes 20 de enero de 2023

VISTO el Expediente N° US-EE-133-2023 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el visto tramita la contratación de una empresa a fin de realizar las tareas de remodelación para la incorporación de salas de sorteos para el Show del Telebingo Fueguino y Quiniela Fueguina, de acuerdo a lo informado mediante Nota Interna N.º 297/2023.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 32º de la Ley Provincial N° 1015, resulta necesario establecer cual será la modalidad de la contratación que se utilizará para la contratación mencionada, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarla en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, en su artículo 18º, inciso 1), Decreto Reglamentario Provincial N° 674/11, artículo 26º, inciso 3, Decreto Provincial N° 417/20 y su modificatorio N° 05/22. (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Resolución C.G.G. N.º 64/2021, su modificatoria N.º 43/2022, Resolución O.P.C. N.º 17/2021 y sus modificatorias.

Que el Departamento Compras y Suministros emitió Nota de Pedido N° 7-2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en virtud de lo dispuesto por su artículo 9º de la Ley Provincial N° 88, Decreto Provincial Reglamentario N° 2845/93, Decreto Provincial N° 4523/19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACIÓN DE APUESTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer la necesidad de contratación de una empresa a fin de realizar las tareas de remodelación para la incorporación de salas para los sorteos del Telebingo Fueguino y Quiniela Fueguina, de acuerdo a lo informado mediante Nota Interna N.º 297/2023, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el llamado para la contratación en forma directa de la prestación de servicios indicado en el artículo 1º de la presente Resolución, en el marco de lo establecido por el artículo 18º, inciso 1) de la Ley Provincial N° 1015 y su Decreto Reglamentario N° 674/11, artículo 26º, inciso 3, Decreto Provincial N° 417/20 y su modificatorio N° 05/22. (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Resolución C.G.G. N.º 64/2021, su modificatoria N.º 43/2022 y Resolución O.P.C. N.º 17/2021 y sus modificatorias, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3º.- Indicar que el gasto que demande la presente, deberá imputarse a la Partida Presupuestaria N.º 3-3-1- Mantenimiento y reparación de edificios y locales, del ejercicio económico vigente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a la Dirección de Administración y a la Dirección Financiero Contable, ambas pertenecientes a este Instituto.

ARTÍCULO 5º.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION N° RES-80-2023

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Firmado Digitalmente por
HILLAR Osvaldo Alberto
Jacobo Instituto
Provincial de Regulaci3n de
Apuestas Secretario
Administrativo

Firmado Digitalmente por
AROSTEGUICHAR Armando
Antonio Instituto
Provincial de Regulaci3n de
Apuestas Presidente
20/01/2023